

Radicación	05001 31 03 022 2019 00183 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Carlos Alberto Ramos Corena Manuela Ramos García Simón Ramos García María Magdalena del Carmen Corena Benitez Namrad Alberto Ramos Matagira Natalia Cristina Figueroa Corena
Demandado	NTC SA Bernardo Alejandro Guerra Hoyos
Auto interlocutorio Nro.	320
Asunto	Concede recurso de apelación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de NTC SA, presentó recurso de apelación parcial contra el auto fechado del 23 de enero (sic), publicado por estados del 24 de febrero (PDF 26), que dispuso denegar algunos de los medios de prueba a petición del extremo impugnante. En este orden, por ser procedente, se CONCEDE la alzada en el efecto **DEVOLUTIVO** de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 321 del C.G.P, e inciso 4°, numeral 3° del artículo 323 *ibídem*.

Así, se dispondrá, la remisión del expediente de manera digital, una vez efectuado el traslado previsto en los artículos 324 y 326 *ibídem*.

En consecuencia, se ORDENA la remisión del expediente, al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL, de manera virtual; y se advierte que el mismo no ha sido conocido por el *ad quem* en otro asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 10/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 026 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.